

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 7 de marzo de 2002

en el asunto C-39/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁽¹⁾

(«Incumplimiento de Estado — No adaptación del Derecho interno a la Directiva 96/61/CE»)

(2002/C 118/24)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-39/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. R. B. Wainwright) contra Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (agente: Sra. R. Magrill, asistida por R. Anderson, barrister), que tiene por objeto que se declare que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (DO L 257, p. 26), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no habérselas comunicado a la Comisión, el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por la Sra. N. Colneric, Presidenta de Sala, y los Sres. R. Schintgen (Ponente) y V. Skouris, Jueces; Abogada General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass; ha dictado el 7 de marzo de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁽¹⁾ DO C 79 de 10.3.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 7 de marzo de 2002

en el asunto C-64/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Helénica⁽¹⁾

(«Incumplimiento de Estado — No adaptación del Derecho interno a la Directiva 96/61/CEE»)

(2002/C 118/25)

(Lengua de procedimiento: griego)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-64/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. R. B. Wainwright y P. Panayotopoulos) contra República Helénica (agente: Sra. N. Dafniou), que tiene por objeto que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE, al no haber adoptado y, con carácter subsidiario, al no haber comunicado a la Comisión, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (DO L 257, p. 26), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por la Sra. N. Colneric, Presidenta de Sala, y los Sres. R. Schintgen (Ponente) y V. Skouris, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass; ha dictado el 7 de marzo de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la misma.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

⁽¹⁾ DO C 108 de 7.4.2001.